

20362 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.306/1989, interpuesto contra este Departamento por don Manuel Quintana Molina.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 17 de diciembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.306/1985, promovido por don Manuel Quintana Molina, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Quintana Molina contra resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, en su condición de Dirección del Organismo Autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de 24 de mayo de 1985, confirmatoria en reposición de la de 4 de julio de 1984 que denegó la compatibilidad de actividades profesionales médicas del demandante, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin hacer imposición de las costas del proceso.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

20363 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Laing, Sociedad Anónima», contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.147, interpuesto contra este Departamento por la citada Entidad.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 6 de marzo de 1989 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por «Laing, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 43.147, promovido por la citada Entidad sobre indemnización de daños y perjuicios como consecuencia de la anticipación de la fecha de iniciación de los trabajos de ampliación y reforma del Gran Hospital de Madrid, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora doña María del Carmen Romeralo Arellano, en nombre y representación de la Compañía «Laing, Sociedad Anónima», contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 20 de marzo de 1987, debemos confirmar y confirmamos la mencionada sentencia; sin hacer especial declaración de condena respecto de las costas causadas en esta segunda instancia.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

20364 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 85/1985, interpuesto contra este Departamento por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de enero de 1989 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 85/1985, promovido por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, contra el Reglamento de Salubridad de los Moluscos, aprobado por el Real Decreto 263/1985, de 20 de febrero, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad opuesta por el Letrado del Estado al recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España contra el

Reglamento de Salubridad de los Moluscos aprobado por Real Decreto 263/1985, de 20 de febrero, debemos desestimar y desestimamos el mismo por ser la disposición impugnada conforme a Derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores.

20365 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.290/1985, interpuesto contra este Departamento por don Ignacio de la Fuente Garbisu.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 29 de septiembre de 1988 por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.290/1985, promovido por don Ignacio de la Fuente Garbisu, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Alejandro González Salinas, en nombre y representación de don Ignacio de la Fuente Garbisu, contra la Resolución de 9 de mayo de 1985 de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 22 de agosto de 1984, por la que se declaró la incompatibilidad del recurrente en los dos puestos de trabajo como Médico de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional y Médico de Zona del INSALUD, debemos declarar y declaramos ajustadas al ordenamiento jurídico las Resoluciones recurridas; sin hacer condena en costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

20366 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso contencioso-administrativo número 123/1988, interpuesto contra este Departamento por don Miguel Vert Roig.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 31 de marzo de 1989 por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso contencioso-administrativo número 123/1988, promovido por don Miguel Vert Roig, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Miguel Vert Roig contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de fecha 12 de febrero de 1987 y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, debemos declarar y declaramos dichos actos administrativos conformes con el ordenamiento jurídico, salvo en la sanción impuesta, que anulamos, siendo sustituida por la de «pérdida de cinco días de remuneración», sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

20367 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.000, interpuesto contra este Departamento por don José Arrabal González.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 25 de enero de 1989 por la Sala Cuarta

del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 45.000, promovido por don José Arrabal González, sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la Abogacía del Estado contra la sentencia de fecha 15 de junio de 1987, dictada por la Sala (Sección cuarta) de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en los autos de los que dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos la expresada sentencia, y no hacemos expresa imposición de costas en esta alzada.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

20368 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Cáceres en el recurso contencioso-administrativo número 80/1988, interpuesto contra este Departamento por don Eugenio Montero Sánchez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 27 de enero de 1989, por la Audiencia Territorial de Cáceres, en el recurso contencioso-administrativo número 80/1988, promovido por don Eugenio Montero Sánchez, sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando sustancialmente el presente recurso número 80/1988, interpuesto por el Procurador don Jorge Campillo Álvarez, en nombre y representación de don Eugenio Montero Sánchez, Ayudante Técnico Sanitario, con destino en Malpartida de Cáceres (Cáceres), contra las Resoluciones que se reseñan en el fundamento primero, las cuales declaramos ajustadas a derecho, menos en la parte que se refiere a la cuantía de la sanción, en la que, estimando el recurso parcialmente, reducimos la misma a un total, por las dos faltas cometidas, de dos meses de suspensión de empleo y sueldo; sin hacer especial declaración sobre el pago de las costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Sanidad y Consumo.

20369 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.356/1985, interpuesto contra este Departamento por don José María Granados Lomas.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 3 de diciembre de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.356/1985, promovido por don José María Granados Lomas, sobre incompatibilidad de puestos de trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Granados Lomas contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo, en su condición de Dirección del Organismo Autónomo Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de 24 de mayo de 1985, confirmatoria en reposición de la de 22 de agosto de 1984, que declaró incompatible el cargo del recurrente de Médico de Urgencias de la Seguridad Social con el de funcionario de dicho Organismo Autónomo, debemos declarar y declaramos que tales Resoluciones son conformes a derecho; sin imposición de las costas del recurso.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director del Instituto de Salud «Carlos III».

20370 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 340/1988, interpuesto contra este Departamento por doña María Gloria Vázquez Rodríguez.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 22 de febrero de 1989, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso contencioso-administrativo número 340/1988, promovido por doña María Gloria Vázquez Rodríguez, sobre adjudicación de una plaza de Matrona en el hospital «Virgen de la Vega», de Salamanca, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo, debemos anular y anulamos, por su disconformidad con el ordenamiento jurídico, la Resolución de 25 de febrero de 1987, de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Salamanca, por no ser conforme a Derecho, reconociendo el derecho a la recurrente doña María Gloria Vázquez Rodríguez a ocupar la plaza de Matrona en el hospital «Virgen de la Vega», de Salamanca; no hacemos expresa imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Secretario general de Asistencia Sanitaria y Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones.

20371 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 46.009, interpuesto contra este Departamento por «Jumbo Comercial, Sociedad Anónima».*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de noviembre de 1988, por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 46.009, promovido por «Jumbo Comercial, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa impuesta en defensa del consumidor, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha decidido desestimar el presente recurso contencioso-administrativo y, en su consecuencia, debe declarar y declara que el acto administrativo recurrido se ajusta a derecho, confirmando en todos sus términos. Sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de este recurso jurisdiccional.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

20372 *ORDEN de 23 de junio de 1989 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo números 506/1986, interpuesto contra este Departamento por don Angel Luis Hernández Miranda y otros.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 1 de diciembre de 1988, por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso contencioso-administrativo número 506/1986, promovido por don Angel Luis Hernández Miranda y otros, sobre petición de reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso por ajustarse a Derecho el acto impugnado. Sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 23 de junio de 1989.-P. D., el Director general de Servicios,
Juan Alarcón Montoya.

Ilmos. Sres. Subsecretario de Sanidad y Consumo y Director general de Servicios.